

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ  
OFICINA REGISTRAL HUARAZ

TITULO N° : 2018-02700231  
Fecha de Presentación : 29/11/2018

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTO DE SOCIEDAD ANONIMA	11002378	B0011


Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11002378 CORAL JAMANCA JULIO CESAR (GERENTE GENERAL)

Derechos pagados : S/ 45.00 soles, derechos cobrados : S/ 40.00 soles y Derechos por devolver : S/ 5.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00021070-325. HUARAZ, 07 de Diciembre de 2018.

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ

  
Dr. ORLANDO C. ROMERO CHAVEZ  
Registrador Público



  
Mendoza Romero Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

 **CERTIFICADO LITERAL DE  
TÍTULO ARCHIVADO**



PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 2.

inscripción del estatuto social ante los Registros Públicos en cumplimiento de la normatividad del sector saneamiento, así como implemente las disposiciones contenidas en este. =====

Conforme se detalla en el acta descrita, la misma que se insertara en el cuerpo de la escritura que genere esta minuta. =====

**TERCERO:** En cumplimiento del acta de junta extraordinaria de accionistas de fecha 22 de Octubre del dos mil dieciocho, procedo a otorgar la presente minuta solicitándole se sirva elevar a escritura pública el acta mencionada. =====

Agregue Ud. Señor notario las demás cláusulas de ley y cuide de pasar los partes a los registros públicos para su inscripción. =====

Huaraz, 16 de Noviembre de 2018. =====

**Firman:** JULIO CESAR CORAL JAMANCA (Por ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.); Autoriza la minuta: MISAEL DIOGENES CARDENAS MUÑOZ, abogado con registro del colegio de abogados de Ancash número 1734. =====

**INSERTO:** =====

**CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el tercer tomo de doscientas hojas sueltas de foliación simple, del libro de actas de la empresa E.P.S. Chavín S.A., con RUC 20119147051, debidamente legalizado ante el notario de Huaraz Regulo V. Valerio Sanabria, con fecha cuatro de julio de 2007, registrado con número 3694-2007, he constatado que de fojas ciento veinticinco (125) al ciento cuarenta y cinco (145) corre asentada el ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A. - E.P.S. CHAVIN S.A. - 22/OCT/2018, cuyo tenor literal, en su integridad se me ha solicitado transcribir, y es el siguiente: =====

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A. - E.P.S. CHAVIN S.A. - 22/OCT/2018.** =====

En la ciudad de Huaraz, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta de la mañana, se reúnen en primera convocatoria, en la sala de reuniones de la empresa ubicada en la Av. Diego Ferrer S/N - Soledad Alta - Huaraz, los representantes de las Municipalidades que conforman el accionariado de la EPS CHAVIN S.A, a efectos de llevar a cabo la JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, convocada para el día de la fecha, siendo presidida por el Mag. Moisés Ordeano Vargas en su condición de Presidente del Directorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129º de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, y actuando como Secretario el Gerente General Ing. Julio Cesar Coral Jamanca. Se cuenta con la presencia de los siguientes representantes: =====

- Por la Municipalidad Provincial de Huaraz, titular de 680 acciones, su Alcalde Dr. Alberto Espinoza Cerrón. =====

- Por la Municipalidad Provincial de Aija, titular de 36 acciones, su Alcalde Prof. Darío García Mallqui. = Haciendo un total de 716 acciones válidamente representadas presentes en Junta, equivalentes al 78% del accionariado de la E.P.S. CHAVIN S.A. =====

En este estado, iniciándose formalmente la presente sesión, se declaró válidamente instalada la Junta disponiendo la lectura de la convocatoria publicada con fecha jueves 04 de Octubre del 2018 en el diario "PRENSA REGIONAL" de la localidad y consiguiente inserción en el acta de la presente Junta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135º de la Ley General de Sociedades N° 26887, en los términos siguientes: =====

**E-P-S- CHAVÍN S.A.** =====

**CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** =====

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de Setiembre del 2018 y en aplicación del Artículo 22º, Inciso a) del Estatuto de nuestra Entidad, el Directorio por unanimidad "ACORDO: Convocar a JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las siguientes Municipalidades Provinciales de: Huaraz, Huaylas Aija y Bolognesi, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, con la siguiente agenda a tratarse: =====

1. APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA E.P.S. CHAVÍN S.A. ADECUADO AL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. =====

Escritura N° 614-2018  
ABOGADO REG. CHA N° 1414  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. CHA N° 48

716 8, 4704  
205861264



Mendoza Romero Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz





- i) Sistema de Producción que comprende los procesos de: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada mediante cualquier tecnología. =====
- ii) Sistema de Distribución, que comprende los procesos de: almacenamiento, distribución, entrega al usuario, pileta pública, unidad sanitaria u otros, mediante cualquier tecnología. =====
- b. Servicio de Alcantarillado Sanitario, que comprende los procesos de: recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento. =====
- c. Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende: =====
- i) Los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso. =====
- ii) Comercializar residuos sólidos y sub productos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y en las plantas de tratamiento de aguas residuales. =====
- iii) Brindar el servicio de tratamiento de aguas residuales, así como comercializar el agua residual tratada, solo con fines de reúso, de acuerdo a la normatividad vigente. =====
- d. Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiliario, con o sin arrastre hidráulico. =====
- e. Actividad de Monitoreo y gestión de aguas subterráneas. =====

Asimismo, la empresa tiene por objeto gestionar los servicios de saneamiento con autonomía en su gestión empresarial, presupuestal y política de inversión, eficiencia, protección del ambiente, respetando los principios de acceso universal e inclusión social, respetando el marco legal aplicable, las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector, los reglamentos y directivas emitidos por la SUNASS, y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), en concordancia con los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial provincial, a cargo de los gobiernos locales. =====

Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas a él, la empresa podrá realizar todos los actos conexos relacionados con la prestación de servicios de saneamiento que sean facultados a través de normas sectoriales. =====

El ámbito de prestación de los servicios de saneamiento se circunscribe al ámbito urbano en mérito al Contrato de Explotación que otorgue la municipalidad provincial. =====

**Artículo 3.-** El domicilio de la empresa es fijado en la ciudad de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, pudiendo establecer agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del ámbito de su competencia, bastando para ello el acuerdo del Directorio. =====

**Artículo 4.-** El ámbito de responsabilidad de la EPS CHAVIN S.A., comprende la provincia de Huaraz, Huaylas, Aija y Bolognesi. =====

**Artículo 5.-** La empresa inició sus operaciones en la fecha de su inscripción en los Registros públicos. = El plazo de duración de la sociedad es indeterminado. =====

## TITULO II. =====

### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. =====

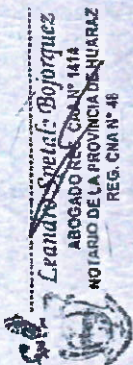
**Artículo 6.-** El capital social de E.P.S. CHAVIN S.A. es de S/. 7765,398.72 (Siete millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho y 72/100 nuevos soles), dividido y representado en 918 acciones de un valor nominal de S/. 8,459.04 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve y 04/100 nuevos soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. =====

**Artículo 7.-** Las acciones son emitidas a nombre de las Municipalidades Provinciales que conforman la empresa, encontrándose distribuidas de acuerdo a lo prescrito en el artículo 49 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, de la forma siguiente: =====

- Municipalidad Provincial de Huaraz, 680 acciones. =====
- Municipalidad Provincial de Huaylas, 135 acciones. =====
- Municipalidad Provincial de Bolognesi, 67 acciones. =====
- Municipalidad Provincial de Aija, 36 de acciones. =====

**Artículo 8.-** Las acciones emitidas se representan en certificados, los mismos que deben contener la siguiente información: =====

- Denominación de la empresa, su domicilio, duración, fecha de la escritura pública de constitución, el notario ante el cual se otorgó y los datos de inscripción en el Registro mercantil; =====



  
 Menúza Romero Beatriz Norma  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° VII - Sede Huaraz


**CERTIFICADO LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO**

TRASLADOS NOTARIALES

PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 5.

- El monto del capital y el valor nominal de cada acción; las acciones que representa el Certificado; el monto desembolsado o la indicación de estar totalmente pagadas;

- La indicación expresa del carácter inembargable e inalienable de las acciones, así como de la imposibilidad de su disposición en prenda o garantía; la fecha de emisión y número del certificado.

Artículo 9.- Los certificados de acciones se autorizan por el Presidente del Directorio conjuntamente con otro Director designado para el efecto.

Artículo 10.- Las acciones son intransferibles, inembargables y no pueden ser objeto de embargo, medida cautelar, medida judicial o de contratación alguno o pasible de derecho real o personal. Excepcionalmente, se puede efectuar la transferencia de acciones previa opinión favorable de la SUNASS, entre ellas para la constitución de fideicomiso o por razones expresamente señaladas por las normas sectoriales.

Artículo 11.- En las Juntas Generales de Accionistas, cada acción da derecho a un voto, salvo para el caso especial de elección de directores representantes de las municipalidades accionistas.

Artículo 12.- En caso de pérdida, robo o destrucción de los certificados de acciones, el Directorio está autorizado para expedir duplicados, previo cumplimiento de las formalidades que determine dicho órgano de gestión social.

Artículo 13.- El patrimonio social responde por las obligaciones de la empresa, con las limitaciones que sobre el particular establece la ley.

Artículo 14.- La EPS CHAVÍN S.A llevará un libro de la Matrícula de Acciones, en el que se inscribirá el número de las acciones emitidas, el nombre y domicilio de los tenedores de los certificados de acciones y el número de certificados.

Así mismo, se inscribe en la Matrícula de Acciones las transferencias, canjes y desdoblamientos de acciones, la constitución de derechos sobre las mismas, las limitaciones a la transferencia de las acciones y los convenios entre accionistas.

Artículo 15.- La propiedad de una acción, obliga a su titular a someterse a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como a los acuerdos que adopten la Junta General de Accionistas y el Directorio, en asuntos de su competencia.

Artículo 16.- En sus relaciones con la empresa, los accionistas se consideran presentes y domiciliados en el lugar del domicilio social, sometiéndose y aceptando en consecuencia la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Huaraz.

TITULO III.

DE LOS ORGANOS DE LA EMPRESA.

Artículo 17.- Son órganos de la E.P.S. CHAVIN S.A: la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia General.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo 18.- La Junta General de Accionistas es el órgano de mayor jerarquía de la E.P.S CHAVIN S.A, estará conformada por el representante legal de cada una de las municipalidades provinciales en cuyo ámbito opera la E.P.S. CHAVIN S.A, o en su ausencia, por quien éste designe para tal efecto.

Artículo 19.- Los accionistas se reúnen en Junta Obligatoria Anual y en Juntas Extraordinarias.

Artículo 20.- Corresponde a la Junta Obligatoria Anual:

- a) Aprobar o desaprobar la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior, expresados en los correspondientes estados financieros.
- b) Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere, previa opinión de la SUNASS.
- c) Tratar los asuntos correspondientes a la Junta Extraordinaria de Accionistas, cuando tales asuntos se hubieren indicado en el aviso de convocatoria y existiera el quórum fijado en este Estatuto para dicho efecto.

Artículo 21.- La Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:

- a) La modificación del Estatuto Social.
- b) Elegir y remover a los miembros del Directorio representantes de las municipalidades accionistas.
- c) Efectuar la declaración de vacancia de algún (os) miembro (s) del Directorio, en caso de que el Directorio no la efectuó.
- d) Acordar la fusión con otras empresas prestadoras y la incorporación del ámbito de otros prestadores de servicios de saneamiento, así como de otros ámbitos no atendidos por estos.
- e) Autorizar la celebración del contrato de explotación, cuando el Directorio no lo realice, de acuerdo con la normatividad del sector.

Lentino Spetale - Bojorquez  
ABOGADO RES. CARAZ 4114  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. CNA N° 48



SERIE T N°08062892

www.NotariaSpetale.com (043) 639003

Carretera Huaraz - Caraz Km. 15.6 Cristo Rey 309 - Tarica - Huaraz



*[Signature]*  
Mendoza Rosales Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

**CERTIFICADO LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO**

## PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 6.

- f) Las demás que establezca la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, las normas sectoriales y supletoriamente la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

**Artículo 22.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará por el Directorio, mediante aviso publicado por una sola vez en un diario de la sede social, con indicación del lugar, día y hora de la reunión, así como de los asuntos a tratar.

El aviso debe publicarse:

- a) Con anticipación no menor de 10 días al establecido para la celebración de Junta Obligatoria Anual.  
b) Con anticipación no menor de 5 días al día fijado para la celebración de Junta Extraordinaria.

En el aviso, puede hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, la que deberá celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera. Sin perjuicio de la convocatoria legal precedentemente señalada, la Gerencia General podrá cursar comunicaciones escritas a las Municipalidades Provinciales accionarias, con el mismo objeto.

**Artículo 23.-** Cuando la Junta General de Accionistas debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el aviso correspondiente la fecha de celebración de la Junta en segunda convocatoria, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad señalados para la primera, indicándose que se trata de segunda convocatoria, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la Junta no realizada y, por lo menos, con 5 días de antelación a la fecha de la segunda reunión.

**Artículo 24.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida, si asistieran o se encontraran debidamente representados todos los accionistas propietarios de la integridad del capital social suscrito y acepten previamente en forma unánime la celebración de dicha Junta, así como los asuntos a tratar en ella.

**Artículo 25.-** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, sean Obligatorias Anuales o Extraordinarias, se requiere:

- a) En primera convocatoria, a excepción de los casos indicados en el artículo siguiente, la concurrencia de accionistas que representen cuando menos la mitad del accionariado suscrito.  
b) En segunda convocatoria, la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas. En todo caso, podrá llevarse a cabo la Junta, aun cuando las acciones representadas en ella, pertenezcan a un solo titular.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de las acciones concurrentes.

**Artículo 26.-** Para la celebración de las Juntas Obligatoria Anual o Extraordinarias, cuando se trate de aumento o reducción del capital, la emisión de obligaciones, la transferencia y/o adjudicación de bienes que integran el activo no negociable de la empresa, la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital social y, en general, de cualquier modificación estatutaria, se requiere:

- a) En primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del total del accionariado suscrito.  
b) En segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, cuando menos, las tres quintas partes del total del accionariado suscrito.

En ambos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable de accionistas que representen, cuando menos, la mayoría absoluta del total del número de acciones.

**Artículo 27-** El quórum se computa y establece al inicio de la Junta, con cuya comprobación el Presidente la declara instalada.

Las acciones de los accionistas que ingresen a la Junta después de instalada, no se computan para establecer el quórum; sin embargo, respecto de ellas se puede ejercer el derecho a voto.

**Artículo 28.-** Las sesiones de Junta General y los acuerdos adoptados en ellas, constarán en el Libro de Actas respectivo, debidamente legalizado. En las actas debe indicarse: el lugar, fecha y hora de la Junta, la indicación de si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria; el nombre de los accionistas presentes y el número de las acciones de las que son titulares, el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la mención de la fecha y los periódicos en que se publicaron los avisos de la convocatoria, insertándose los mismos; la forma y el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. En el supuesto de no extenderse acta, deberá redactarse documento especial que, en su debida oportunidad, se transcribirá al Libro de Actas. El acta debe ser redactada en idioma castellano. =

Leandro Saenz Bojorquez  
ABOGADO REG. C.R.N.C. 1414  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUÁRAZ  
REG. C.N.A. N° 46



MENJOTA Romero Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

**CERTIFICADO LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO**

009  
**TRASLADOS NOTARIALES**  
**PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 7.**

Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta, debe constar expresamente dicha aprobación y ser firmada, por lo menos, por el Presidente, el Secretario y un accionista designado para tal efecto. A cualquiera de los accionistas concurrentes le asiste el derecho de firmar el acta. =====

Cuando el acta no se aprobase en la misma Junta, se designará a no menos de dos accionistas, quienes conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisarán y aprobarán. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de la Junta correspondiente, debiendo ser puesta a disposición de los accionistas concurrentes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos, mediante carta notarial. Tratándose de las Juntas contempladas en el Artículo 25 del presente Estatuto, es obligatoria la suscripción del acta por todos los accionistas concurrentes a ellas. =====

**Artículo 29.-** Los representantes legales de los accionistas con derecho a concurrir a la Junta Obligatoria Anual o a las extraordinarias, podrán hacerse representar por una persona siempre y cuando conste por Resolución de Alcaldía la delegación para concurrir a dichas sesiones, la cual podrá ser especial para cada junta o general para cualquier junta. La representación deberá comunicarse a la empresa hasta el día anterior de la realización de la sesión de Junta. =====

**DEL DIRECTORIO.** =====

**Artículo 30.-** La dirección de la empresa se ejerce por un Directorio integrado por tres (03) miembros. =

**Artículo 31.-** El Directorio está compuesto por representantes de las siguientes entidades: =====

- a) Un (01) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuestos a través de Acuerdo de Concejo Municipal. =====
- b) Un (01) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional. =====
- c) Un (01) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales en el ámbito de responsabilidad de la EPS CHAVÍN S.A, de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Huaraz, y de las universidades cuya sede central se ubique en el ámbito de la empresa, según sus estatutos o normas pertinentes. =====

La elección del director, titular y suplente, representante de las municipalidades accionistas la realiza la Junta General de Accionistas a través del acuerdo adoptado en sesión, entre los candidatos aptos propuestos por las municipales accionistas. Para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas se requiere copia certificada del Acta en la que conste el acuerdo de la Junta General de Accionistas. =====

Quien haga las veces de secretario de la sesión de Junta General de Accionistas verificará que los documentos que se presentan acrediten que las personas propuestas para el cargo de director, titular y suplente, representante de las municipalidades accionistas, cumplan con los requisitos exigidos, de lo que se dejará expresa constancia en el acta para la validez de la elección. =====

La revisión, elección y designación del director, titular y suplente, representante del Gobierno Regional la realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de una Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa. La Resolución Ministerial tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. La revisión, elección y designación del director, titular y suplente, representante de la Sociedad Civil la realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de una Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por las entidades que conforman la sociedad civil, ubicadas en el ámbito de responsabilidad de la empresa. De no haber ninguna entidad, se invitará a aquellas que tengan mayor cercanía al ámbito de responsabilidad. La Resolución Ministerial tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. =====

El Gerente General solicitará al Gobierno Regional y a los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sea el caso, que remitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el expediente de los candidatos a director, titular y suplente, propuestos a través del Acuerdo de Consejo Regional respectivo o según los estatutos o normas pertinentes, respectivamente. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuará la revisión, evaluación y designación correspondiente de acuerdo con el procedimiento que apruebe. =====

La conformación del Directorio establecido en el presente artículo será de aplicación para la empresa, salvo que la empresa sea incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio conforme a la normatividad del sector. =====

**Artículo 32.-** El Directorio tiene un período de duración de tres (03) años. El cargo de director es personal e indelegable. =====

Leonora Patricia Bojórquez  
ABOGADO REG. C.A.A. N° 1414  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. C.N.A. N° 48



SERIE T N° 08062891  
SERIE T N° 08062891

[www.NotariaSpetale.com](http://www.NotariaSpetale.com) (043) 639003

Carretera Huaraz - Caraz Km. 15.6 Cristo Rey 309 - Tarica - Huaraz



Mendoza Romero Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz



## PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 8.

El período de duración termina al elegir nuevo Directorio. El Directorio se renueva totalmente al término del período anteriormente señalado, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos para completar periodos. =====

En tanto no se elija al nuevo Directorio, el Directorio que concluyó su período continuará en funciones hasta que se produzca la elección. =====

Los directores pueden ser elegidos hasta máximo por dos (02) períodos consecutivos, independientemente a qué entidad o institución representen, considerando necesariamente el desempeño en el cargo asumido. En caso de reelección, esta debe realizarse respetando lo establecido en el Artículo 31 del presente estatuto. =====

El Directorio sólo rinde cuentas de su gestión a la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de las demás obligaciones que tienen con las diferentes entidades del sector público. =====

**Artículo 33.-** Los Directores elegidos deberán presentar al inicio de su gestión (primera sesión de Directorio), una declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, la misma que debe contener todos los ingresos, bienes y rentas, debidamente especificados y valorizados que percibe el Director tanto en el país como en el extranjero. Para estos efectos se entiende por ingresos las remuneraciones y toda percepción económica sin excepción que, por razón de trabajo u otra actividad económica, reciba el director elegido. La declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas deberá ser presentada con una periodicidad anual y al término del período para el cual fue elegido. Una vez que se constituya el Directorio, la Junta General de Accionistas, bajo responsabilidad y en un plazo no mayor de 15 días útiles, deberá remitir copia de la documentación a que se refiere los artículos trigésimo séptimo y el presente artículo al ente Rector y a la Contraloría General de la República. =====

**Artículo 34.-** El Directorio en su primera sesión elegirá de entre sus miembros a su Presidente. ===== El Presidente es quien convoca al Directorio en los plazos y oportunidades que señala el estatuto y cada vez que lo juzgue necesario para el interés social, o cuando lo solicite cualquier directorio o el gerente general. Si el Presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez (10)-días siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria lo hará cualquiera de los directores. =====

**Artículo 35.-** La convocatoria a sesión de Directorio se efectuará mediante correo electrónico y, en su defecto, mediante esquelas con cargo de recepción, con una anticipación de por lo menos tres (03) días, indicándose el lugar, el día y la hora de la reunión, así como los asuntos a tratar. Los Directores deberán acreditar ante la empresa el correo electrónico en el cual desean ser notificados con la convocatoria. ===== Asimismo, se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los directores y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar. =====

**Artículo 36.-** Para ser Director se debe contar con los siguientes requisitos: =====

- Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. =====
- Contar con estudios de postgrado concluidos vinculados a regulación de servicios públicos y/o gestión y/o administración o acreditar experiencia profesional no menor de diez (10) años en el sector saneamiento, siempre que haya desempeñado funciones relacionadas a una de las profesiones señaladas en el inciso a). =====
- Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años en cargos directivos y/o de nivel gerencial y/o en órganos de Alta Dirección en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el sector saneamiento. La calificación de cargo directivo o de gerencia se hará según los instrumentos de gestión de la entidad de donde proceda. =====

Los candidatos deberán presentar la correspondiente hoja de vida o curriculum vitae suscrita, la cual tendrá el valor de una declaración jurada, constancias y/o certificados que acrediten estudios de posgrado y experiencia profesional, certificado judicial de antecedentes penales y la declaración jurada de no estar incurso en los impedimentos señalados en el presente Estatuto, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento. =====

**Artículo 37.-** La remoción de los miembros del Directorio sólo puede ser realizado por la propia entidad que los eligió o designó mediante el mismo acto de elección o designación, según corresponda, el cual tiene mérito suficiente para su inscripción ante los Registros Públicos, sin necesidad de formalidad adicional alguna. =====

La inscripción registral de la remoción de los miembros del Directorio se realiza en mérito a la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas o de la copia de la Resolución Ministerial, para lo

Leandro Spanel Bojorquez  
ABOGADO REG. CNA N° 4474  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. CNA N° 48



Mendoza Romero Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

**CERTIFICADO LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO**

TRASLADOS NOTARIALES  
PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 9.

cual el Gerente General solicita la inscripción registral en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad.

Asimismo, los directores poder ser removidos por la SUNASS en virtud de las causales y el procedimiento que establece la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento.

El cargo de Director vaca por las causales señaladas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento.

La vacancia por incurrir en causal de impedimento requiere de declaración expresa del Directorio o en su defecto la Junta General de Accionistas. Producida la vacancia por esta causal, el Directorio en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles desde que declaró la vacancia, debe solicitar a la entidad o institución que designó al director vacado, que proceda a proponer al director reemplazante. En las demás causales de vacancia, será el Gerente General, dentro del mismo plazo, desde que tomó conocimiento de la vacancia, quien solicitará a la entidad o institución que designó al director vacado, que proceda a proponer al director reemplazante.

La declaración de vacancia la efectuara el Directorio dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida o conocida la causal de vacancia. En caso que el directorio no la declare, la realizará la Junta General de Accionistas.

En caso de vacancia del director titular, el director suplente participa en el Directorio hasta que se designe al nuevo director en reemplazo del director vacado. Producida la vacancia del cargo de director, el director suplente o el nuevo director elegido o designado, según sea el caso, completa el periodo del director vacado.

A falta de elección o designación el Directorio podrá elegir a sus reemplazantes dando cuenta a la entidad que debió elegir o designar.

Cuando se trata de vacancia de uno o más directores, incluido su Presidente, no se elige nuevamente al Directorio en su totalidad, sino sólo a los que fueron objeto de vacancia. En caso de vacancia del Presidente del Directorio, el que asume la Presidencia es el que obtuvo la segunda votación para la designación.

**Artículo 38.-** Constituyen impedimentos para ejercer el cargo de Director:

- Los alcaldes, regidores, los representantes de las municipalidades en la Junta General de Accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Los Gobernadores Regionales, consejeros, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Las personas que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de saneamiento dentro del ámbito geográfico de la E.P.S. CHAVIN S.A, dentro del último año anterior a la fecha de su designación.
- Las personas que hayan sido destituidas o despedidas por falta administrativa y/o disciplinaria de empresas, entidades u organismos del Estado, que tengan la calidad de cosa decidida o cosa juzgada, según corresponda.
- Las personas condenadas por delito doloso.
- Las personas que se encuentren vinculadas con la empresa a través de relación laboral, comercial, contractual o patrimonial de manera directa o indirecta, dentro del último año anterior a la fecha de su designación. Del mismo modo, no puede ser designado como director el funcionario, empleado y servidor público del Estado que haya desarrollado labores dentro de la empresa dentro del mismo plazo. En lo que atañe únicamente a la relación laboral detallada en esta causal de impedimento, no es de aplicación para la designación del gerente general.
- Las personas que sean parte en procesos judiciales pendientes de resolución contra la empresa.
- Las personas que tengan la condición de socio o empleado de asociaciones o sociedades que tengan vínculo contractual con la empresa.
- Las personas que ejerzan la administración de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la empresa.
- Las personas que tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con la plana gerencial de la empresa.

Leandro Spetale Bojorquez  
ABOGADO REG. CNA N° 1414  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. CNA N° 48



SERIE T N° 08062830

www.NotariaSpetale.com (043) 639003

Carretera Huaraz- Caraz Km. 15.6 Cristo Rey 309 - Taricá - Huaraz



Mendoza Romero Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

CERTIFICADO LITERAL DE  
TÍTULO ARCHIVADO

PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 10.

- k) Las personas que hayan ejercido el cargo de director por dos (02) o más periodos consecutivos inmediatamente anterior en la empresa, independientemente de la entidad o institución a la que haya representado.
- l) Las demás que establezca la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Los directores están obligados a renunciar inmediatamente a su cargo en caso que sobreviniese cualquiera de los impedimentos antes señalados. En tanto se proceda a su vacancia, el Directorio debe suspender al Director incurso en el impedimento, bajo responsabilidad.

Artículo 39.- Los directores se encuentran expresamente prohibidos de:

- a) Prestar servicios bajo dependencia laboral o funciones ejecutivas en la empresa.
- b) Percibir más de cuatro (04) dietas al mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones. La percepción simultánea de dietas se regula según la legislación aplicable en cada caso.
- c) Usar, en beneficio propio o de terceros, los bienes y servicios de la empresa.
- d) Usar, en beneficio propio o de terceros, las oportunidades comerciales o de negocios, así como de la información privilegiada a que tuvieran acceso o conocimiento en razón de su cargo.
- e) Celebrar contratos de cualquier naturaleza con la empresa u obtener préstamos, créditos o garantías o ventajas particulares, ajenas a las operaciones de la empresa, en beneficio propio o de sus parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- f) Prestar declaraciones a los medios de comunicación en general, cuando a través de éstas se viole el deber de reserva y confidencialidad.
- g) Percibir de la empresa en la que participan, beneficios adicionales a los establecidos en las normas legales pertinentes.
- h) Las demás que establezca el presente Estatuto, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Artículo 40.- El quórum para las sesiones del Directorio será el compuesto por las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 41.- En el Directorio cada Director tiene un voto. Los acuerdos se adoptan por las dos terceras partes de los votos de los Directores concurrentes. En caso de empate dirime quien preside la sesión. = Los acuerdos adoptados fuera de sesión de Directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez como si hubieran sido adoptados en sesión, siempre que se confirme por escrito.

Artículo 42.- El Directorio puede realizar sesiones no presenciales, a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza, que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo, siempre y cuando ninguno de los Directores exprese oposición. En tal caso, el Director observante exigirá la realización de una sesión presencial.

Artículo 43.- Las reuniones del Directorio y los acuerdos que en ella se adopten constarán en el Libro de Actas respectivo debidamente legalizado.

En las actas del Directorio debe indicarse, en el caso de haberse llevado a cabo la sesión: la fecha y hora de la reunión, el nombre de los Directores concurrentes; de no haberse llevado a cabo la sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron los acuerdos; y, en ambos casos: los asuntos tratados, los votos emitidos, las decisiones tomadas y las constancias que solicitarán dejar los Directores. Las actas deben ser suscritas por los Directores concurrentes a la sesión o por los que participaron en ella, en caso de sesión no presencial, dentro de un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión o la adopción del acuerdo, según corresponda.

Artículo 44.- Las principales atribuciones del Directorio son:

- a) Dirigir y administrar los negocios de la empresa, teniendo como objetivo primordial, brindar los servicios de su competencia en las mejores condiciones de calidad y continuidad, buscando la viabilidad económica más conveniente y oportuna.
- b) Aprobar el Plan Maestro Optimizado de la empresa.
- c) Convocar a Junta General de Accionistas.
- d) Designar y remover al Gerente General. Para la designación del Gerente General se tendrá en cuenta los requisitos e impedimentos para el cargo que establece Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento y el presente Estatuto. Para la designación de los demás Gerentes, funcionarios y personal de confianza de la empresa, se tendrá en cuenta la

Leonardo Soria Bojorquez  
 ABOGADO REG. CAA N° 1414  
 NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
 REG. CNA N° 48



Mendoza Romero Beatriz Norma  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

CERTIFICADO LITERAL DE  
 TÍTULO ARCHIVADO



PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 12.

**Artículo 47.-** El monto máximo de las dietas que perciben los miembros del Directorio, será fijado por la Junta General de Accionistas respetando los límites presupuestales aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. El número total de dietas por mes percibidas por cada Director, no puede exceder de cuatro (04), aun cuando asista a un número mayor de sesiones durante dicho periodo. =====

**Artículo 48.-** Corresponde al Presidente del Directorio, presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, con voz pero sin voto, salvo que desempeñe a la vez la calidad de representante de una de las Municipalidades accionarias, acreditado como tal ante la Junta General, en cuyo caso tendrá tanto derecho a voz como a voto. =====

Sus principales atribuciones presidiendo las Juntas, son: =====

- a) Examinar los Acuerdos de Concejo en los cuales se delega la representación; =====
- b) Constatar las acciones representadas; =====
- c) Determinar el orden en que deben tratarse los asuntos de la convocatoria; =====
- d) Decidir el momento en que los asuntos se someten a votación; =====
- e) Dirigir el procedimiento interno de la Junta; =====
- f) Velar por el cumplimiento a las disposiciones del Artículo 135° de la Ley General de Sociedades, referido al contenido, aprobación y validez de las actas. =====

**DE LA GERENCIA GENERAL.** =====

**Artículo 49.-** El Gerente General es el órgano ejecutor de las disposiciones y decisiones que adopta el Directorio y ejerce la representación de la empresa en todos los actos y contratos de administración ordinaria. Asimismo, decide el manejo de la empresa, cumpliendo las políticas y estrategias señaladas por el Directorio y la Junta General de Accionistas. =====

El Gerente General es designado por el Directorio, a quien debe rendirle cuentas de su gestión. El cargo es personal e indelegable. =====

Para su designación debe cumplir los mismos requisitos exigidos para ser director y sujetarse a los impedimentos establecidos en el en el Artículo Trigésimo Noveno del presente Estatuto y demás normas sectoriales. =====

**Artículo 50.-** El cargo de Gerente General es de duración indefinida, pudiendo ser removido por el Directorio en cualquier momento. =====

Las funciones del Gerente General serán evaluadas por el Directorio en base el cumplimiento de los planes, objetivos y metas empresariales. =====

**Artículo 51.-** El Gerente General podrá ejercer las facultades siguientes: =====

- a) A sola firma: representar a la empresa ante toda clase de autoridades judiciales, ya sea ante el fuero civil, penal, laboral, agrario, fiscal, coactivo, así como ante las autoridades de la jurisdicción arbitral y militar, gozando de las facultades generales del mandato y de las señaladas en los artículos 64°, 74° y 75° del Código Procesal Civil, interviniendo en las actuaciones y procesos judiciales en los que la empresa tenga la calidad de demandante, demandada, tercerista o tercero con interés legítimo. En ejercicio de estas facultades, así como de las señaladas más adelante, el Gerente General podrá interponer demandas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, presentar todo tipo de escritos y recursos impugnatorios, deducir excepciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, sustituir o delegar su representación procesal, así como prestar confesión e intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales y, en general, ejercer dicha representación en todos los demás actos que así lo requieran, con arreglo a ley. =====

Podrá igualmente sustituir sus facultades de representación en todo tipo de procesos administrativos y judiciales en forma total o parcial en favor de terceras personas, con las facultades generales del mandato y las especiales que considerare necesarias, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo considerase oportuno. =====

Así mismo, representar a la empresa ante toda clase de autoridades administrativas, policiales, políticas, militares, aduaneras, fiscales, tributarias, del Gobierno Central, Gobiernos Locales y Regionales, públicas o privadas en sus diversas reparticiones, presentando todo tipo de escritos, recursos, reclamos e impugnaciones y en general, ejercer la personería de la empresa en sus relaciones laborales, con las más amplias facultades y sin reserva ni limitación alguna. =====

- b) Conjuntamente con la firma de uno de los demás Gerentes designados por el Directorio: Abrir, transferir y cerrar cuentas bancarias; girar, endosar y cobrar cheques; depositar, retirar, vender y comprar valores; aceptar, girar, renovar, descontar, endosar, cobrar y protestar letras de cambio, =====

Libro Especial: Bojorquez  
ACUERDO REG. CAAR N° 1414  
NOTIFICADO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. CNA N° 148



Mendoza Romero Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

**CERTIFICADO LITERAL DE  
TÍTULO ARCHIVADO**

TRASLADOS NOTARIALES  
PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 13.

vales, pagarés, giros, certificados y demás documentos civiles y mercantiles; abrir cartas de crédito, afianzar y prestar aval, contratar seguros y endosar pólizas; abrir, operar y cerrar cuentas de ahorro; contratar el alquiler de cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y cerrarlas; celebrar contratos de arrendamiento de toda clase y naturaleza, inclusive de leasing o arrendamiento financiero; y sobre girarse en cuenta corriente con o sin garantía.

**Artículo 52.-** Las principales atribuciones del Gerente General son:

- Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que requiera el objeto social y los demás que se encontraren dentro de sus facultades ordinarias de administración o que le fueren delegados por el Directorio.
- Dirigir e inspeccionar las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de la empresa.
- Organizar el régimen interno de la empresa, usar el sello de la misma, expedir y suscribir la correspondencia, cuidar que la Contabilidad se encuentre actualizada, inspeccionar los Libros, Registros y toda clase de documentos de la empresa, dictando las disposiciones necesarias con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento.
- Ordenar los pagos y cobros a que hubiere lugar, otorgando los recibos o constancias de cancelación correspondientes.
- Nombrar, contratar, sancionar y remover al personal de la empresa, fijando el sueldo, salario o comisión que corresponda, así como la labor a efectuarse.
- A solicitud de la Junta General o del Directorio, dar cuenta del estado y de la marcha de los negocios y acciones sociales.
- Elaborar el Proyecto de los Estados Financieros.
- Supervisar la ejecución de los Planes y Presupuestos, de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Directorio.
- Ejercer la representación legal de la empresa ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, suscribiendo los Convenios interinstitucionales correspondientes.
- Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios de saneamiento.
- Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y del Directorio.
- Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas, salvo que estos órganos dispongan lo contrario.

La Gerencia General es asistida por un Cuadro de Gerencias y Sub-Gerencias determinado en el Reglamento de Organización y Funciones de la E.P.S. CHAVIN S.A., de acuerdo con sus requerimientos institucionales. Dicho Reglamento precisa en cada caso las atribuciones señaladas en el artículo anterior del presente Estatuto, que son delegadas por el Gerente General a los demás Gerentes por razón de función a fin de efectivizar y dinamizar la gestión social.

**Artículo 53.-** El Gerente responde ante la empresa, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades y negligencia grave. Es particularmente responsable por:

- La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los Libros que la Ley ordena llevar a la empresa y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante.
- El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno, que confiera la seguridad razonable de que los activos de la empresa se encuentran protegidos contra uso no autorizado y de que todas las operaciones sociales son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas, registrándose apropiadamente.
- La veracidad de las informaciones que proporcione al Directorio y a la Junta General de Accionistas.
- El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la empresa.
- La conservación de los fondos sociales a nombre de la empresa.
- El empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la empresa.
- La veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los Libros y Registros de la empresa.
- El cumplimiento en la forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en los artículos 130° y 224° de la Ley General de Sociedades.
- El cumplimiento de la ley, el Estatuto Social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas y el Directorio.

**TITULO IV.**



SERIE T N°03062888  
LEONOR DOMINGA ROMERO BEATRIZ NORMAN

www.NotariaSpetale.com (043) 639003

Carretera Huaraz - Caraz Km. 15.6 Cristo Rey 309 - Tarica - Huaraz



*[Signature]*  
Mendoza/Romero Beatriz Norman  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

**CERTIFICADO LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO**

Leonora Spetale - Grijorquez  
ABOGADO REG. CNAJ N° 1414  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. CNAJ N° 48



**DEL SISTEMA TARIFARIO.**

**Artículo 54.-** Las tarifas y precios que cobre la empresa por los servicios que presta, son determinadas y reajustadas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, demás normas sectoriales y aquella que emita la SUNASS.

**TITULO V.****DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES.**

**Artículo 55.-** Los Estados Financieros y el Balance, se formulan al 31 de Diciembre de cada año y se someten a la aprobación de la Junta Obligatoria Anual dentro del plazo legal.

**Artículo 56.-** Las utilidades anuales, en caso de haberlas, se aplican a programas de inversión y mejora de calidad de los servicios y, si resultara remanente, se distribuyen en la forma que acuerde la Junta Obligatoria Anual, en virtud del Plan Maestro aprobado y en forma proporcional a la participación accionaria, previa opinión de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, salvo disposición contraria de la Ley.

**TITULO VI.****DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 57.-** Está prohibida la desintegración o escisión de la empresa. Todo acuerdo o acto orientado a la desintegración o escisión es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa a que hubiere lugar que de manera personal y solidariamente asumen los miembros de la Junta General de Accionistas que adopten tal decisión.

La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, y demás normas sectoriales establecerán los efectos en caso las autoridades sectoriales tomen la decisión o se ejecute la desintegración o escisión de la empresa.

**Artículo 58.-** Los trabajadores de la empresa, sean funcionarios, empleados y obreros, se encuentran sujetos al régimen laboral establecido para el Sector Privado.

**Artículo 59.-** La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento resuelve en la vía administrativa, las controversias y reclamos que con relación a la prestación de dichos servicios, surjan entre las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y, entre estas y sus usuarios.

**Artículo 60.-** En todo aquello no previsto expresamente en el presente Estatuto, rige la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, y demás normas pertinentes emitidas por el ente Rector de los servicios de saneamiento; supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Ley N° 26887, Ley de la Actividad Empresarial del Estado Ley N° 24948, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 027-90-MIPRE, en todo aquello que le fuese aplicable.

**Artículo 61.-** La modernización de los servicios de saneamiento se realiza en el marco de la autonomía empresarial, el aprovechamiento de las economías de escala y la sostenibilidad social y ambiental como criterios para la integración regional de los servicios de saneamiento a través de esquemas como fusión de EPS dentro de un mismo ámbito geográfico en EPS a nivel regional o la integración de ámbitos atendidos por Unidades de Gestión u Operadores Especializados a EPS u otros establecidos por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento, y demás normas sectoriales.

La empresa puede propiciar la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial, para el cual puede celebrar contratos sin mérito restrictivo, en las modalidades siguientes:

- Prestación de servicios por una persona natural o jurídica que por acuerdo con la empresa realiza una función propia del servicio de saneamiento.
- Asociación en participación, mediante el cual la empresa conviene con otra entidad privada, en que ésta última aporte bienes o servicios para la prestación de uno o más servicios de saneamiento, participando en las utilidades en la proporción que ambos acuerden.
- Concesión, mediante el cual la empresa conviene con otra entidad prestadora privada, para que ésta preste uno o más servicios de saneamiento.
- Otras modalidades establecidas por la normatividad vigente de asociaciones público-privadas.

**Artículo 62.-** La empresa garantiza el acceso a los servicios de saneamiento, en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad, que es un reconocimiento del derecho que tiene toda persona. Asimismo, la empresa asume el compromiso de cumplir con las obligaciones y disposiciones previstas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento relativo al

Leonardo Sotelo Cordero  
ABOGADO REG. CNA N° 1414  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. CNA N° 48



*[Handwritten Signature]*  
Mendoza Romero Beatriz Narina  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

**CERTIFICADO LITERAL DE  
TÍTULO ARCHIVADO**

TRASLADOS NOTARIALES  
PARTE DE LA ESCRITURA N° 614-2018; KAR5299; PAG. N° 15.

ejercicio del Buen Gobierno Corporativo, y todas aquellas disposiciones que conduzcan a una gestión eficiente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.**

**PRIMERA.-** Por efecto de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la Municipalidad Provincial de Huaraz incorpora automáticamente en su participación accionaria las 324 acciones que corresponden a la Municipalidad Distrital de Independencia; con lo cual, Municipalidad Provincial de Huaraz tendría un total de 680 acciones, procediendo a su inscripción en el Libro de Matricula de Acciones de la empresa.

**SEGUNDA.-** Asimismo, para efectos de la convocatoria, notificación, celebración, quorum de asistencia, quorum de acuerdos en las Juntas Generales de Accionistas, a partir de la vigencia de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, se reputa como accionistas a las Municipalidades Provinciales con la participación accionaria que le corresponde a cada una de ellas de acuerdo con el Libro de Matricula de Acciones de la empresa.

**TERCERO.-** A fin de darle continuidad a la gestión de la empresa, en merito a los resultados obtenidos, y a fin de ordenar la trasferencia en el periodo de gestión, el presente Directorio se mantendrá en actividades hasta concluir el presente año, esto es, el 31 de diciembre del 2018, siendo que, los nuevos directores a elegirse y/o designarse al amparo del presente Estatuto, darán inicio a sus actividades a partir del 01 de Enero del 2019.

Después de algunas deliberaciones por **UNANIMIDAD** se llegó a los siguientes **ACUERDOS:** i) **APROBAR** la modificación del Estatuto Social de la EPS CHAVIN S.A en los términos expuestos, y ii) **ENCARGAR** al Gerente General que realice los trámites necesarios para la inscripción del estatuto social ante los Registros Públicos en cumplimiento de la normatividad del sector saneamiento, así como implemente las disposiciones contenidas en este.

Agotándose de esta manera la agenda y sin más asuntos que tratar el señor Presidente de la Junta General de Accionistas declaró concluida la presente reunión, levantándose la sesión siendo las 11:30 del mismo día, firmando los presentes para mayor constancia.

Firmado: MOISÉS ORDEANO VARGAS, Alberto Espinoza Cerrón (por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ); DARÍO GARCÍA MALLQUI (por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AJAJA).

**CERTIFICACIÓN:** Yo, **JULIO CESAR CORAL JAMANCA**, identificado con Documento Nacional de identidad número **31650233**, en mi calidad de Gerente General con facultades inscritas de la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.**, declaro bajo juramento y bajo mi estricta responsabilidad que los accionistas son efectivamente tales, y que sus firmas obrantes en el acta de fecha 22 de Octubre de 2018, corresponden a los mismos, declaración que realizo de acuerdo a lo dispuesto por la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 006-2013-JUS. El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.

Huaraz, 16 de Noviembre de 2018.

Firma y huella digital: **JULIO CESAR CORAL JAMANCA** (gerente general); firma y sello de **LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ**, abogado notario.

Leandro Spetale Bojorquez  
ABOGADO REG. CNA N° 144  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
REG. CNA N° 43



SERIE T N°08062887

1 101101 00101 00101 00101 00101 00101 00101

www.NotariaSpetale.com (043) 639003

Carretera Huaraz- Caraz Km. 15.6 Cristo Rey 309 - Tarica - Huaraz



*[Signature]*  
Mendoza Romero Beatriz Norma  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

**sunarp** CERTIFICADO LITERAL DE  
TÍTULO ARCHIVADO

**E.P.S. CHAVIN S.A.**  
**CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
 Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de Setiembre del 2018 y en aplicación del Artículo 22°, inciso a), del Estatuto de nuestra Entidad, el Directorio por unanimidad **"ACORDÓ"**: Convocar a **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a las siguientes Municipalidades Provinciales de: Huaraz, Huaylas, Aja y Sotogrande, de conformidad a lo señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, con la siguiente agenda a tratarse:  
**1.- APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA E.P.S. CHAVIN S.A. ADECUADO AL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1286 - LEY MARCO DE LA GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.**  
 Para el día 22 DE OCTUBRE DEL 2018 A HORAS 10:30 A.M., en PRIMERA CONVOCATORIA y para el día 29 DE OCTUBRE DEL 2018 A HORAS 11:00 A.M. en SEGUNDA CONVOCATORIA, en las instalaciones de la E.P.S. Chavin S.A., sito en la Av. Diego Ferrer S/N Soledad Alta - Beten, del distrito y provincia de Huaraz. (Local Institucional de la EPS Chavin S.A.).  
 Huaraz, 01 de Octubre del 2018.

Av. Diego Ferrer S/N Soledad Alta - Huaraz - Ancash  
 Teléfono: (043) 421141  
<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> [epschavin@epschavin.com](mailto:epschavin@epschavin.com)

**ANOTACIONES DE LA NOTARÍA**

**PRIMERO: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** todas las partes contratantes e intervinientes en el presente acto jurídico, declaran bajo juramento y bajo su estricta responsabilidad civil, penal y/o administrativa, que toda la información y documentación suministrada y/o presentada ante la notaría es legítima, verdadera, y auténtica, y corresponden al acto jurídico y/o bienes involucrados en el presente instrumento, exonerando expresamente al notario Leandro Spetale Bojorquez de cualquier responsabilidad que el incumplimiento de esta declaración jurada origine.

**CONCLUSIÓN**

DOY FE de haber instruido al(los) otorgante(s) del contenido, objeto y efectos legales del presente instrumento, mismo que ha sido leído por el(los) otorgante(s), quien(es) ratificó(aron) todo su contenido sin modificación ni indicación alguna; no se otorga fe de entrega del(los) bien(es) estipulados en el acto jurídico, pues el(los) otorgante(s) no requirió(eron) dicho servicio.

Se deja constancia de haber efectuado las mínimas acciones de control y diligencia en materia de lavado de activos respecto de todas las partes intervinientes, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes y otros activos involucrados en la transacción, así como con los medios de pago, al respecto el(los) otorgante(s) declara(n) bajo juramento que el origen del(los) bien(es) materia de del presente acto jurídico, no proviene(n) del lavado de activos. El presente instrumento inicia en la foja con serie a N° 1393818 y concluye en la foja N° 1393826 vuelta, del registro de escrituras públicas.

**FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR:** JULIO CESAR CORAL JAMANCA por la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A. (fecha de firma: 16 de Noviembre del 2018); **LEANDRO JOSE GABRIEL SPETALE BOJORQUEZ**, abogado, notario.

El proceso de firmas concluyó el dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho; **DOY FE**. **YMF CONCUERDA:** este traslado notarial con la escritura matriz de su referencia que inicia y concluye en las fojas y series indicadas anteriormente de mi registro de actas de transferencias de bienes muebles registrables correspondiente al año 2018 y se halla extendida con fecha 16 de Noviembre del 2018, la misma que se encuentra suscrita por la(s) parte(s) otorgante(s) y autorizada por mí; **Doy fe**, y expido este traslado notarial de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 83°, 85° y 86° del Decreto Legislativo 1307, la que sello, rubrico y firmo.  
Huaraz, 16 de Noviembre del 2018.



*Leandro Spetale Bojorquez*  
**Leandro Spetale Bojorquez**  
 ABOGADO REG. CAA N° 1414  
 NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
 REG. CNA N° 48



*Mendoza Romero Beatriz Norma*  
**Mendoza Romero Beatriz Norma**  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° VII- Sede Huaraz

**CERTIFICADO LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO**  
 sunarp